

## Recomendación

## Respuesta

1.1. La Sociedad proporciona un trato igualitario a todos los accionistas que, dentro de una misma clase de acciones, se encuentren en las mismas condiciones, sin que ello suponga el acceso a información privilegiada de unos accionistas respecto de otros.

SI

1.2. La Junta Directiva ha aprobado un procedimiento concreto que define las prácticas de la sociedad para relacionarse con los accionistas de distintas condiciones, en materias como, por ejemplo, el acceso a la información, la resolución de solicitudes de información, los canales de comunicación, las formas de interacción entre los accionistas y la sociedad, su Junta Directiva y demás Administradores.

SI

2.1. A través de su página web, la sociedad da a conocer al público con claridad, exactitud e integridad las distintas clases de acciones emitidas por la sociedad, la cantidad de acciones emitidas para cada clase y la cantidad de acciones en reserva, así como los derechos y obligaciones inherentes a cada clase de acciones.

SI

3.1. En operaciones que puedan derivar en la dilución del capital de los accionistas minoritarios (caso de un aumento de capital con renuncia al derecho de preferencia en la suscripción de acciones, una fusión, escisión o segregación, entre otras), la sociedad las explica detalladamente a los accionistas en un informe previo de la Junta Directiva, y con la opinión, sobre los términos de la transacción, de un asesor externo independiente de reconocida solvencia (fairness opinion), designado por la Junta Directiva. Estos informes se ponen a disposición de los accionistas con antelación a la Asamblea dentro de los términos para el ejercicio del derecho de inspección.

NO

4.1. La sociedad cuenta con una página web corporativa, en español e inglés, con un vínculo de Gobierno Corporativo o de relación con accionistas e inversionistas o equivalente, en el que se incluye información financiera y no financiera en los términos propuestos en las recomendaciones 32.3 y 33.3 y que, en ningún caso, podrá incluir información confidencial de la sociedad o relativa a secretos industriales, o aquella cuya divulgación pueda ser utilizada en detrimento de la sociedad.

SI

4.2. La sociedad cuenta con mecanismos de acceso permanente y uso dirigido exclusivamente a los accionistas, tales como un vínculo en la página web de acceso exclusivo a accionistas, o una oficina de atención o relaciones con accionistas e Inversionistas, reuniones informativas periódicas, entre otros, para que puedan expresar sus opiniones o plantear inquietudes o sugerencias sobre el desarrollo de la sociedad o aquellas asociadas a su condición de accionistas.

SI

4.3. La sociedad organiza eventos de presentación de resultados trimestrales, dirigidos a sus accionistas y analistas del mercado, que pueden ser presenciales o a través de medios de comunicación a distancia (conferencia, videoconferencia, etc.).

SI

4.4. La sociedad organiza o participa en presentaciones, eventos o foros de renta fija, principalmente destinados a inversionistas en instrumentos de deuda y analistas del mercado, en los que se actualizan los indicadores de negocio del emisor, la gestión de sus pasivos, su política financiera, calificaciones, comportamiento del emisor respecto de covenants, etc.

SI

4.5. Los Estatutos de la sociedad prevén que un accionista o grupo de accionistas que representen al menos un cinco por ciento (5%) del capital pueda solicitar la realización de Auditorías Especializadas sobre materias distintas a las auditadas por el Revisor Fiscal de la sociedad. En función de su estructura de capital, la sociedad podrá determinar un porcentaje inferior al cinco por ciento (5%).

SI

4.6. Para el ejercicio de este derecho, la sociedad cuenta con un procedimiento escrito con las precisiones que contempla la recomendación 4.6.

NO

5.1. Los miembros de la Junta Directiva y de la Alta Gerencia han aceptado expresamente en sus Cartas de Aceptación o contratos, que desde el conocimiento de la presentación de una OPA u otras operaciones relevantes, tales como fusiones o escisiones, existirán períodos durante los cuales se comprometen a no negociar, directa o indirectamente a través de interpuesta persona, acciones de la sociedad.

NO

6.1. Sin perjuicio de la independencia de cada empresa individual integrada en el Conglomerado y las responsabilidades de sus órganos de administración, existe una estructura organizacional del Conglomerado que define para los tres (3) niveles de gobierno - asamblea de accionistas, Junta Directiva y Alta Gerencia - los órganos y posiciones individuales clave, así como las relaciones entre ellos, la cual es pública, clara y transparente, y permite determinar líneas claras de responsabilidad y comunicación, y facilita la orientación estratégica, supervisión, control y administración efectiva del Conglomerado.

SI

6.2. La sociedad Matriz y sus Subordinadas más importantes han definido un marco de referencia de relaciones institucionales a través de la suscripción de un acuerdo, de carácter público y aprobado por la Junta Directiva de cada una de dichas empresas, que regula los temas indicados en la recomendación 6.2.

NO

7.1. Salvo para aquellas disputas entre accionistas, o entre accionistas y la sociedad o su Junta Directiva, que por atribución legal expresa deban dirimirse necesariamente ante la jurisdicción ordinaria, los Estatutos de la sociedad incluyen mecanismos para la resolución de controversias tales como el acuerdo directo, la amigable composición, la conciliación o el arbitraje.

SI

8.1. Además de otras funciones atribuidas a la Asamblea General de Accionistas por el marco legal, los Estatutos recogen expresamente las funciones de la Asamblea General de Accionistas que se indican en la recomendación 8.1., y enfatizan su carácter de exclusivas e indelegables.

NO

9.1. La sociedad cuenta con un Reglamento de la Asamblea General de Accionistas que regula todas aquellas materias que atañen a ésta, desde su convocatoria, a la preparación de la información que deben recibir los accionistas, asistencia, desarrollo y ejercicio de los derechos políticos de los accionistas, de forma que éstos estén perfectamente informados de todo el régimen de desarrollo de las sesiones de la Asamblea.

NO

10.1. Para facilitar el ejercicio del derecho de información de los accionistas, los Estatutos establecen que la Asamblea General de Accionistas ordinaria debe convocarse con no menos de treinta (30) días comunes de anticipación y para las reuniones extraordinarias deberán convocarse con no menos de quince (15) días comunes de anticipación. Lo anterior sin perjuicio de los términos legales establecidos para reorganizaciones empresariales (por ejemplo fusión, escisión o transformación). NO

10.2. Además de los medios tradicionales y obligatorios previstos en el marco legal, la sociedad asegura la máxima difusión y publicidad de la convocatoria mediante la utilización de medios electrónicos, tales como la Web corporativa, mensajes de alerta a través de correo electrónico individualizado e, incluso, si lo estima pertinente, por medio de las redes sociales. SI

10.3. Con el fin de aumentar la transparencia del proceso de toma de decisiones durante la Asamblea General, además del Orden del Día de la reunión con el enunciado punto por punto de los temas que serán objeto de debate, la sociedad ha previsto que simultáneamente con la convocatoria o, al menos, con una antelación de quince (15) días comunes a la reunión, se pongan a disposición de los accionistas las Propuestas de Acuerdo que para cada punto del Orden del Día la Junta Directiva elevará a la Asamblea General de Accionistas. NO

10.4. La escisión impropia solo puede ser analizada y aprobada por la Asamblea General de Accionistas cuando este punto haya sido incluido expresamente en la convocatoria de la reunión respectiva. SI

10.5. El Orden del Día propuesto por la Junta Directiva contiene con precisión el contenido de los temas a tratar, evitando que los temas de trascendencia se oculten o enmascaren bajo menciones imprecisas, genéricas, demasiado generales o amplias como "otros" o "proposiciones y varios". SI

10.6. En el caso de modificaciones de los Estatutos, se vota separadamente cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes. En todo caso se vota de forma separada un artículo si algún accionista o grupo de accionistas, que represente al menos el cinco por ciento (5%) del capital social, así lo solicita durante la Asamblea, derecho que se le da a conocer previamente a los accionistas. SI

10.7. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 182 del Código de Comercio, con el objetivo de reforzar y garantizar el derecho de inspección e información de los accionistas con antelación a la reunión de la Asamblea, los Estatutos reconocen el derecho de los accionistas, independientemente del tamaño de su participación accionaria, a proponer la introducción de uno o más puntos a debatir en el Orden del Día de la Asamblea General de Accionistas, dentro de un límite razonable y siempre que la solicitud de los nuevos puntos se acompañe de una justificación. La solicitud por parte de los accionistas debe hacerse dentro de los cinco (5) días comunes siguientes a la publicación de la convocatoria.

SI

10.8. Si la solicitud se desestima por la Junta Directiva, ésta se obliga a responder por escrito aquellas solicitudes apoyadas, como mínimo por un porcentaje del cinco por ciento (5%) del capital social, o un porcentaje inferior establecido por la sociedad atendiendo al grado de concentración de la propiedad, explicando las razones que motivan su decisión e informando a los accionistas del derecho que tienen de plantear sus propuestas durante la celebración de la Asamblea de acuerdo con lo previsto en el citado artículo 182 del Código de Comercio.

SI

10.9. En el caso de que la Junta Directiva acepte la solicitud, agotado el tiempo de los accionistas para proponer temas conforme a las recomendaciones precedentes, se publica un complemento a la convocatoria de la Asamblea General de Accionistas, mínimo con quince (15) días comunes de antelación a la reunión.

SI

10.10. En el mismo plazo señalado en el numeral 10.7. los accionistas también pueden presentar de forma fundamentada nuevas Propuestas de Acuerdo sobre asuntos ya incluidos previamente en el Orden del Día. Para estas solicitudes, la Junta Directiva actúa de forma similar a lo previsto en los numerales 10.8 y 10.9 anteriores.

SI

10.11. La sociedad se obliga a utilizar los medios electrónicos de comunicación, principalmente la web corporativa con acceso exclusivo a los accionistas, para hacer llegar a éstos los documentos y la información asociada a cada uno de los puntos del Orden del Día de la reunión.

SI

10.12. Los Estatutos de la sociedad reconocen a los accionistas el derecho a solicitar con antelación suficiente la información o aclaraciones que estime pertinentes, a través de los canales tradicionales y/o, cuando proceda, de las nuevas tecnologías, o a formular por escrito las preguntas que estimen necesarias en relación con los asuntos comprendidos en el Orden del Día, la documentación recibida o sobre la información pública facilitada por la sociedad. En función del plazo elegido por la sociedad para convocar la Asamblea General de Accionistas, la sociedad determina el periodo dentro del cual los accionistas pueden ejercer este derecho.

NO

10.13. La sociedad ha previsto que la información solicitada pueda denegarse si, de acuerdo con los procedimientos internos, puede calificarse como: i) irrazonable; ii) irrelevante para conocer la marcha o los intereses de la sociedad; iii) confidencial, lo que incluirá la información privilegiada en el ámbito del mercado de valores, los secretos industriales, las operaciones en curso cuyo buen fin para la compañía dependa sustancialmente del secreto de su negociación; y iv) otras cuya divulgación pongan en inminente y grave peligro la competitividad de la misma.

SI

10.14. Cuando la respuesta facilitada a un accionista pueda ponerlo en ventaja, la sociedad garantiza el acceso a dicha respuesta a los demás accionistas de manera concomitante, de acuerdo con los mecanismos establecidos para el efecto, y en las mismas condiciones.

NO

11.1. Sin perjuicio de los límites previstos en el artículo 185 del Código de Comercio, la Circular Externa 24 de 2010 y las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, la sociedad no limita el derecho del accionista a hacerse representar en la Asamblea General de Accionistas, pudiendo delegar su voto en cualquier persona, sea ésta accionista o no.

SI

11.2. La sociedad minimiza el uso de delegaciones de voto en blanco, sin instrucciones de voto, promoviendo de manera activa el uso de un modelo estándar de carta de representación que la propia sociedad hace llegar a los accionistas o publica en su página web. En el modelo se incluyen los puntos del Orden del Día y las correspondientes Propuestas de Acuerdo determinados conforme al procedimiento establecido con anterioridad y que serán sometidas a la consideración de los accionistas, con el objetivo de que el accionista, si así lo estima conveniente, indique, en cada caso, el sentido de su voto a su representante.

SI

12.1. Con el objetivo de revitalizar el papel de la Asamblea General en la conformación de la voluntad societaria, y hacer de ella un órgano mucho más participativo, el Reglamento de la Asamblea de la sociedad exige que los miembros de la Junta Directiva y, muy especialmente, los Presidentes de los Comités de la Junta Directiva, así como el Presidente de la sociedad, asistan a la Asamblea para responder a las inquietudes de los accionistas. NO

13.1. Los Estatutos señalan expresamente aquellas funciones que no podrán ser objeto de delegación a la Alta Gerencia, entre las que figuran las establecidas en la recomendación 13.1. SI

13.2. Sin perjuicio de la autonomía de los órganos de gobierno de las Empresas Subordinadas, cuando la sociedad actúa como matriz de un Conglomerado, estas funciones de la Junta Directiva tienen enfoque de grupo y se desarrollan a través de políticas generales, lineamientos o solicitudes de información que respetan el equilibrio entre los intereses de la matriz y de las subordinadas, y del Conglomerado en su conjunto. NO

14.1. La Junta Directiva ha aprobado el reglamento interno que regula su organización y funcionamiento, así como las funciones y responsabilidades de sus miembros, del Presidente y del Secretario de la Junta Directiva, y sus deberes y derechos. El cual es difundido entre los accionistas, y cuyo carácter es vinculante para los miembros de la Junta Directiva. SI

15.1. La sociedad ha optado estatutariamente por no designar Miembros Suplentes de la Junta Directiva. SI

16.1. A partir de la premisa de que una vez elegidos todos los miembros de la Junta Directiva actúan en beneficio de la sociedad, en un ejercicio de máxima transparencia, la sociedad identifica el origen de los distintos miembros de la Junta Directiva de acuerdo con el esquema definido en la recomendación 16.1. SI

16.2. La sociedad cuenta con un procedimiento, articulado a través del Comité de Nombramientos y Retribuciones u otro que cumpla sus funciones, que permite a la Junta Directiva, a través de su propia dinámica y las conclusiones de las evaluaciones anuales, alcanzar los objetivos señalados en la recomendación 16.2. SI

16.3. Los perfiles profesionales identificados como necesarios se informan por la Junta Directiva a los accionistas, de tal forma que los distintos actores, principalmente accionistas controlantes, significativos, familias, agrupaciones de accionistas y accionistas institucionales, si existen, y la propia Junta Directiva, estén en condiciones de identificar los candidatos más idóneos.

SI

16.4. La sociedad considera que la sola evaluación de las hojas de vida por parte de los accionistas es un recurso insuficiente para determinar la idoneidad de los candidatos, por lo que cuenta con un procedimiento interno para evaluar las incompatibilidades e inhabilidades de carácter legal y la adecuación del candidato a las necesidades de la Junta Directiva, a través de la evaluación de un conjunto de criterios que deben cumplir los perfiles funcionales y personales de los candidatos, y la verificación del cumplimiento de unos requisitos objetivos para ser miembro de Junta Directiva y otros adicionales para ser Miembro Independiente.

SI

16.5. Además de los requisitos de independencia ya previstos en la Ley 964 de 2005, la sociedad voluntariamente ha adoptado una definición de independencia más rigurosa a la establecida en la citada ley. Esta definición ha sido adoptada como marco de referencia a través de su Reglamento de Junta Directiva, e incluye, entre otros requisitos que deben ser evaluados, las relaciones o vínculos de cualquier naturaleza del candidato a Miembro Independiente con accionistas controlantes o significativos y sus Partes Vinculadas, nacionales y del exterior, y exige una doble declaración de independencia: (i) del candidato ante la sociedad, sus accionistas y miembros de la Alta Gerencia, instrumentada a través de su Carta de Aceptación y, (ii) de la Junta Directiva, respecto a la independencia del candidato.

NO

16.6. La sociedad, a través de su normativa interna, considera que la Junta Directiva, por medio de su Presidente y con el apoyo del Comité de Nombramientos y Retribuciones o quien cumpla sus funciones, es el órgano más adecuado para centralizar y coordinar con anterioridad a la Asamblea General el proceso de conformación del órgano de administración. De esta forma, los accionistas que con base en su participación accionaria aspiran a ser parte de la Junta Directiva, pueden conocer las necesidades de la Junta Directiva y plantear sus aspiraciones, negociar los equilibrios accionarios y el reparto entre las distintas categorías de miembros, presentar a sus candidatos y aceptar que la idoneidad de sus candidatos sea evaluada por el Comité de Nombramientos y Retribuciones antes de la votación en Asamblea General de Accionistas.

SI



16.7. El Reglamento de la Junta Directiva prevé que la evaluación de la idoneidad de los candidatos es una actividad cuya ejecución es anterior a la realización de la Asamblea General de Accionistas, de tal forma que los accionistas dispongan de información suficiente (calidades personales, idoneidad, trayectoria, experiencia, integridad, etc.) sobre los candidatos propuestos para integrarla, con la antelación que permita su adecuada evaluación. SI

17.1. El Reglamento de la Junta Directiva, estipula que los Miembros Independientes y Patrimoniales son siempre mayoría respecto a los Miembros Ejecutivos, cuyo número, en el supuesto de integrarse en la Junta Directiva, es el mínimo necesario para atender las necesidades de información y coordinación entre la Junta Directiva y la Alta Gerencia de la sociedad. SI

17.2. A partir del porcentaje mínimo del veinticinco por ciento (25%) de Miembros Independientes fijado en la Ley 964 de 2005, la sociedad analiza y voluntariamente ajusta, al alza, el número de Miembros Independientes, teniendo en cuenta, entre otros, que el número de miembros independientes guarde relación con el Capital Flotante. SI

18.1. Las funciones del Presidente de la Junta Directiva se señalan en el Estatuto y sus responsabilidades principales son las que establece la recomendación 18.1 SI

18.2. La normativa interna de la sociedad, prevé la posibilidad de que el Presidente de la Junta Directiva pueda contar con un tratamiento diferenciado respecto de los demás miembros tanto en sus obligaciones como en su remuneración, como consecuencia del alcance de sus funciones específicas y su mayor dedicación de tiempo. NO

18.3. Los Estatutos recogen las reglas para el nombramiento del Secretario de la Junta Directiva entre las que destacan las indicadas en la recomendación 18.3. SI

18.4. En el Reglamento de la Junta Directiva se establecen las funciones del Secretario, entre las que figuran las señaladas en la recomendación 18.4. SI

18.5. La Junta Directiva ha constituido un Comité de Nombramientos y Remuneraciones NO

18.6. La Junta Directiva ha constituido un Comité de Riesgos. SI

18.7. La Junta Directiva ha constituido un Comité de Gobierno Corporativo. NO

18.8. Si la sociedad ha considerado que no es necesario constituir la totalidad de estos Comités, sus funciones se han distribuido entre los que existen o las ha asumido la Junta Directiva en pleno. NO

18.9. Cada uno de los Comités de la Junta Directiva cuenta con un Reglamento Interno que regula los detalles de su conformación, las materias, funciones sobre las que debe trabajar el Comité, y su operativa, prestando especial atención a los canales de comunicación entre los Comités y la Junta Directiva y, en el caso de los Conglomerados, a los mecanismos de relacionamiento y coordinación entre los Comités de la Junta Directiva de la Matriz y los de las empresas Subordinadas, si existen. SI

18.10. Los Comités de la Junta Directiva están conformados exclusivamente por Miembros Independientes o Patrimoniales, con un mínimo de tres (3) integrantes y presididos por un Miembro Independiente. En el caso del Comité de Nombramientos y Remuneraciones, los Miembros Independientes, son siempre la mayoría. SI

18.11. Los Comités de la Junta Directiva pueden obtener el apoyo, puntual o de forma permanente, de miembros de la Alta Gerencia con experiencia sobre las materias de su competencia y/o de expertos externos. SI

18.12. Para la integración de sus Comités, la Junta Directiva toma en consideración los perfiles, conocimientos y experiencia profesional de los miembros en relación con la materia objeto del Comité. SI

18.13. De las reuniones de los Comités se levanta acta, cuya copia se remite a todos los miembros de la Junta Directiva de la sociedad. Si los Comités cuentan con facultades delegadas para la toma de decisiones, las actas se ajustan a lo exigido en los artículos 189 y 431 del Código de Comercio. SI

18.14. Salvo que el marco legal o regulatorio aplicable exija su constitución, en el caso de los Conglomerados la normativa interna prevé que las Juntas Directivas de las Empresas Subordinadas pueden optar por no constituir Comités específicos para el tratamiento de ciertas materias y ser éstas tareas asumidas por los Comités de la Junta Directiva de la Matriz, sin que esto suponga una transferencia hacia la matriz de la responsabilidad de las Juntas Directivas de las empresas subordinadas. NO

18.15. La principal tarea del Comité de Auditoría es asistir a la Junta Directiva en su función de supervisión mediante la evaluación de los procedimientos contables, el relacionamiento con el Revisor Fiscal y, en general, la revisión de la Arquitectura de Control de la Sociedad, incluida la auditoría del sistema de gestión de riesgos implementado por la sociedad. SI

- 18.16. Los miembros del Comité de Auditoría cuentan con conocimientos contables, financieros y otras materias asociadas, lo que les permite pronunciarse con rigor sobre los temas competencia del Comité con un nivel suficiente para entender su alcance y complejidad. SI
- 18.17. A solicitud del Presidente de la Asamblea, el Presidente del Comité de Auditoría, informa a la Asamblea General de Accionistas sobre aspectos concretos del trabajo realizado por el Comité, como por ejemplo, el análisis del alcance y contenido del Informe del Revisor Fiscal. SI
- 18.18. El Reglamento Interno del Comité de Auditoría le atribuye las funciones que señala la recomendación 18.18. NO
- 18.19. El principal objetivo del Comité de Nombramientos y Retribuciones es apoyar a la Junta Directiva en el ejercicio de sus funciones de carácter decisorio o de asesoramiento asociadas a las materias de nombramientos y remuneración de los miembros de la Junta Directiva y de la Alta Gerencia y vigilar la observancia de las reglas de Gobierno Corporativo, revisando periódicamente su cumplimiento, recomendaciones y principios (en aquellos casos en que esta función no está atribuida expresamente a otro comité de la sociedad). NO
- 18.20. Algunos miembros del Comité de Nombramientos y Retribuciones poseen conocimientos en estrategia, recursos humanos (reclutamiento y selección, contratación, capacitación, administración o gestión del personal), política salarial y materias afines, con un nivel suficiente para entender el alcance y la complejidad que estas materias presenten en la sociedad. NO
- 18.21. A solicitud del Presidente de la Asamblea, el Presidente del Comité de Nombramientos y Retribuciones, puede informar a la Asamblea General de Accionistas sobre aspectos concretos del trabajo realizado por el Comité, como por ejemplo el seguimiento de las políticas de remuneración de la Junta Directiva y Alta Gerencia. NO
- 18.22. El Reglamento Interno del Comité de Nombramientos y Retribuciones le atribuye las funciones que señala la recomendación 18.22. NO
- 18.23. El principal objetivo del Comité de Riesgos es asistir a la Junta Directiva en el cumplimiento de sus responsabilidades de supervisión en relación con la gestión de riesgos. SI
- 18.24. A petición del Presidente de la Asamblea, el Presidente del Comité de Riesgos puede informar a la Asamblea General de Accionistas sobre aspectos concretos del trabajo realizado por el Comité. NO

- 18.25. Con los ajustes que sean necesarios para distinguir entre sociedades que pertenecen al sector financiero o al sector real de la economía, y sin perjuicio de las funciones asignadas a este comité por las normas vigentes, el Reglamento Interno del Comité de Riesgos le atribuye las funciones establecidas en la recomendación 18.25. SI
- 18.26. El principal cometido del Comité de Gobierno Corporativo es asistir a la Junta Directiva en sus funciones de propuestas y de supervisión de las medidas de Gobierno Corporativo adoptadas por la sociedad. NO
- 18.27. El Reglamento Interno del Comité de Gobierno Corporativo le atribuye las funciones que señala la recomendación 18.27. SI
- 19.1 El Presidente de la Junta Directiva con la asistencia del Secretario y del Presidente de la sociedad prepara un plan de trabajo de la Junta Directiva para el periodo evaluado, herramienta que facilita determinar el número razonable de reuniones ordinarias por año y su duración estimada. SI
- 19.2. Salvo las entidades sometidas a vigilancia que por su régimen están obligadas mínimo a una (1) reunión por mes, la Junta Directiva de la sociedad celebra entre ocho (8) y doce (12) reuniones ordinarias por año. SI

- 19.3. Una (1) o dos (2) reuniones por año de la Junta Directiva tienen un foco claramente orientado a la definición y seguimiento de la estrategia de la sociedad. SI
- 19.4. La Junta Directiva aprueba un calendario concreto de sesiones ordinarias, sin perjuicio de que, con carácter extraordinario, pueda reunirse cuantas veces sea necesario. SI
- 19.5. Junto con la convocatoria de la reunión y, como mínimo, con una antelación de cinco (5) días comunes, se entregan a los miembros de la Junta Directiva los documentos o la información asociada a cada punto del Orden del Día, para que sus miembros puedan participar activamente y tomen las decisiones de forma razonada. SI
- 19.6. El Presidente de la Junta Directiva asume, con el concurso del Secretario de la Junta Directiva, la responsabilidad última de que los miembros reciban la información con antelación suficiente y que la información sea útil, por lo que en el conjunto de documentos que se entrega (dashboard de la Junta Directiva) debe primar la calidad frente a la cantidad. SI
- 19.7. La responsabilidad última de la preparación del Orden del Día de las reuniones de la Junta Directiva corresponde al Presidente de la Junta Directiva y no al Presidente de la sociedad, y se estructura de acuerdo con ciertos parámetros que permitan seguir un orden lógico de la presentación de los temas y los debates. SI
- 19.8. En el Informe Anual de Gobierno Corporativo y en la página Web corporativa, la sociedad hace pública la asistencia de los miembros a las reuniones de la Junta Directiva y sus Comités. SI
- 19.9. Anualmente la Junta Directiva evalúa la eficacia de su trabajo como órgano colegiado, la de sus Comités y la de los miembros individualmente considerados, incluyendo la evaluación por pares, así como la razonabilidad de sus normas internas y la dedicación y rendimiento de sus miembros, proponiendo, en su caso, las modificaciones a su organización y funcionamiento que considere pertinentes. En el caso de Conglomerados, la Junta Directiva de la matriz exige que el proceso de evaluación se lleve a cabo también en las Juntas Directivas de las Empresas Subordinadas. NO
- 19.10. La Junta Directiva alterna la técnica de la autoevaluación interna con la evaluación externa realizada por asesores independientes. NO
- 20.1. El Reglamento de la Junta Directiva complementa lo dispuesto en el marco normativo, en relación con los deberes y derechos de los miembros de la Junta Directiva. SI

20.2. El Reglamento de la Junta Directiva desarrolla el entendimiento de la sociedad respecto a los deberes de los miembros de la Junta Directiva a que se refiere la recomendación 20.2.	SI
20.3. El Reglamento de la Junta Directiva desarrolla el contenido de los derechos de los miembros de la Junta Directiva que establece la recomendación 20.3.	SI
21.1. La sociedad cuenta con una política y un procedimiento definido y formalizado en la normativa interna para el conocimiento, administración y resolución de las situaciones de conflicto de interés, ya sean directos o indirectos a través de Partes Vinculadas, que pueden afectar a los miembros de la Junta Directiva y demás Administradores.	SI
21.2. El procedimiento para la gestión de los conflictos de interés distingue la naturaleza de los mismos, diferenciando entre conflicto de interés esporádico o permanente. Si el conflicto de interés es esporádico, el procedimiento aplicable indica las reglas y pasos a seguir, que deben ser relativamente fáciles de administrar y difícil de eludir para el afectado. Para el caso de conflictos de interés de carácter permanente, el procedimiento considera que si esta situación afecta al conjunto de las operaciones de la sociedad, debe entenderse como una causal de renuncia obligatoria por parte del afectado ya que le imposibilita para ejercer el cargo.	NO
21.3. Los miembros de la Junta Directiva, Representantes Legales, miembros de la Alta Gerencia y demás Administradores de la sociedad informan periódicamente a la Junta Directiva de las relaciones, directas o indirectas, que mantengan entre ellos, o con otras entidades o estructuras pertenecientes al Conglomerado del que hace parte el emisor, o con el emisor, o con proveedores, o con clientes o con cualquier otro Grupo de Interés, de las que pudieran derivarse situaciones de conflicto de interés o influir en la dirección de su opinión o voto, construyendo así un "mapa de Partes Vinculadas" de los Administradores.	NO
21.4. Las situaciones de conflicto de interés relevante entendidos como aquellos que obligarían al afectado a abstenerse de una reunión y/o votación, en que se encuentren los miembros de la Junta Directiva y demás Administradores, son recogidas en la información pública que con carácter anual publica la sociedad en su página Web.	SI
21.5. Para estos efectos, la definición de Parte Vinculada que aplica la sociedad es consistente con la Norma Internacional de Contabilidad nº 24 (NIC 24).	SI
22.1. La sociedad cuenta con una política que define el procedimiento concreto para la valoración, aprobación y revelación de las operaciones con Partes Vinculadas, incluidos los saldos pendientes y relaciones entre ellas, salvo para aquellas operaciones que cuenten con una regulación específica,	NO

22.2. La política de la sociedad sobre operaciones con vinculadas aborda los aspectos de que trata la recomendación 22.2. NO

22.3 La política prevé que no requieren de autorización expresa por parte de la Junta Directiva, las operaciones vinculadas recurrentes propias del giro ordinario realizadas en virtud de contratos de adhesión, o contratos marco generales, cuyas condiciones están perfectamente estandarizadas, se aplican de forma masiva, y son realizadas a precios de mercado, fijados con carácter general por quien actúa como suministrador del bien o servicio del que se trate, y cuya cuantía individual no sea relevante para la sociedad. NO

23.1. La sociedad cuenta con una política de remuneración de la Junta Directiva, aprobada por la Asamblea General de Accionistas y revisada cada año, que identifica todos los componentes retributivos que efectivamente se pueden satisfacer. Estos componentes pueden ser fijos o variables. Pueden incluir honorarios fijos por ser miembro de la Junta Directiva, honorarios por asistencia a las reuniones de la Junta y/o sus Comités y otros emolumentos de cualquier clase devengados en el curso del ejercicio, cualquiera que sea su causa, en dinero o en especie, así como las obligaciones contraídas por la sociedad en materia de pensiones o de pago de primas de seguros de vida, u otros conceptos, respecto tanto de los miembros antiguos como actuales, así como aquellas primas de seguro por responsabilidad civil (pólizas D&O) contratadas por la compañía a favor de los miembros de la Junta Directiva. SI

23.2. Si la sociedad adopta sistemas de remuneración mediante el reconocimiento de un componente variable vinculado a la buena marcha de la sociedad en el medio y largo plazo, la política de remuneración incorpora límites a la cuantía que se puede distribuir la Junta Directiva y, si el componente variable está relacionado con los beneficios de la sociedad u otros indicadores de gestión al cierre del periodo evaluado, debe tomar en cuenta las eventuales salvedades que figuren en el informe del Revisor Fiscal y que podrían minorar los resultados del periodo. NO

23.3. Los Miembros Patrimoniales e Independientes de la Junta Directiva quedan expresamente excluidos de sistemas retributivos que incorporan opciones sobre acciones o una retribución variable vinculada a la variación absoluta de la cotización de la acción. NO

23.4. Para cada periodo evaluado, en el marco de la política de remuneración, la Asamblea General de Accionistas aprueba un costo máximo de la Junta Directiva por todos los componentes retributivos aprobados. NO

23.5. El costo efectivo total de la Junta Directiva durante el periodo evaluado, que incluye todos los componentes retributivos satisfechos a los miembros de la Junta Directiva así como el reembolso de gastos es conocido por los accionistas y publicado en la página web de la sociedad, con el nivel de desagregación y detalle que apruebe la Junta Directiva.

SI

24.1. El modelo de gobierno de la sociedad establece una separación efectiva entre la administración o gobierno de la sociedad (representada por la Junta Directiva) y el Giro Ordinario de los negocios (a cargo de la Alta Gerencia con el liderazgo del Presidente de la sociedad).

SI

24.2. Con carácter general, la política de la Junta Directiva consiste en delegar el Giro Ordinario de los negocios en el equipo de Alta Gerencia, concentrando su actividad en las funciones generales de estrategia, supervisión, gobierno y control.

SI

24.3. Como norma general los miembros de la Alta Gerencia son identificados, evaluados y designados directamente por el Presidente de la sociedad ya que son sus colaboradores directos. Alternativamente, la sociedad puede optar porque los miembros de la Alta Gerencia sean designados por la Junta Directiva a propuesta del Presidente de la sociedad. Independientemente de quién haga la designación final, los candidatos a ocupar puestos ejecutivos clave de la sociedad son conocidos y evaluados por el Comité de Nombramientos y Remuneraciones de la Junta Directiva, quien deberá emitir su opinión.

SI

24.4. La sociedad cuenta con una política clara de delegación de funciones aprobada por la Junta Directiva y/o un esquema de poderes que permite conocer el nivel de empoderamiento del Presidente de la sociedad y de los demás miembros de la Alta Gerencia.

SI

24.5. La Junta Directiva, por medio del Comité de Nombramientos y Retribuciones, o quien cumpla sus funciones, lidera anualmente la evaluación del desempeño del Presidente de la sociedad y conoce las evaluaciones de los demás miembros de la Alta Gerencia.

SI

24.6. La sociedad cuenta con una política de remuneración del Presidente de la sociedad y de los demás miembros de la Alta Gerencia, aprobada por la Junta Directiva, que identifica todos los componentes retributivos que efectivamente se pueden satisfacer, atados al cumplimiento de objetivos a largo plazo y los niveles de riesgo.

SI



24.7. Si la retribución del Presidente de la sociedad incluye un componente fijo y uno variable, su diseño técnico y forma de cálculo impide que el componente variable pueda llegar a superar el límite máximo establecido por la Junta Directiva. SI

25.1. La Junta Directiva es la responsable última, de la existencia de un sólido ambiente de control dentro de la sociedad, adaptado a su naturaleza, tamaño, complejidad y riesgos, de forma que cumpla con los presupuestos señalados en la recomendación 25.1. SI

25.2. En el caso de los Conglomerados, la Junta Directiva de la Matriz propenderá por la existencia de una Arquitectura de Control con alcance consolidado, formal, y que abarque a todas las empresas Subordinadas, estableciendo responsabilidades respecto a las políticas y lineamientos sobre esta materia a nivel de conglomerado y definiendo líneas de reporte claras que permitan una visión consolidada de los riesgos a los que está expuesto el Conglomerado y la toma de medidas de control. NO

26.1. En la sociedad, los objetivos de la gestión de riesgos son los que contempla la recomendación 26.1. SI

26.2. La sociedad cuenta con un mapa de riesgos entendido como una herramienta para la identificación y seguimiento de los riesgos financieros y no financieros a los que está expuesta. SI

26.3. La Junta Directiva es responsable de definir una política de administración de riesgos, así como de fijar unos límites máximos de exposición a cada riesgo identificado. SI

26.4. La Junta Directiva conoce y supervisa periódicamente la exposición efectiva de la sociedad a los límites máximos de riesgo definidos, y plantea acciones de corrección y seguimiento en caso de desviaciones. SI

26.5. En el marco de la política de administración riesgos, la Alta Gerencia es la dueña de los procesos y responsable de la administración de riesgos, es decir, de identificar, evaluar, medir, controlar, monitorear y reportar los riesgos, definiendo metodologías, y asegurando que la administración de riesgos es consistente con la estrategia, la política de riesgos definida, y los límites máximos aprobados. SI

26.6. La sociedad cuenta con una política de delegación de riesgos, aprobada por la Junta Directiva, que establece los límites de riesgo que pueden ser administrados directamente por cada nivel en la sociedad. SI

- 26.7. En los Conglomerados, la administración de riesgos debe hacerse a nivel consolidado de tal forma que contribuya a la cohesión y al control de las empresas que lo conforman. NO
- 26.8. Si la sociedad cuenta con una estructura compleja y diversa de negocios y operaciones, existe la posición del Gerente de Riesgos (CRO Chief Risk Officer) con competencia a nivel del Conglomerado si se trata de empresas integradas en situaciones de control y/o grupo empresarial. NA
- 27.1. La Junta Directiva es responsable de velar por la existencia de un adecuado sistema de control interno, adaptado a la sociedad y su complejidad, y consistente con la gestión de riesgos en vigor. SI
- 27.2. La Junta Directiva es responsable de supervisar la eficacia e idoneidad del sistema de control interno, que podrá delegarse en el Comité de Auditoría, sin que por ello la Junta pierda su responsabilidad de supervisión. SI
- 27.3. En la sociedad se aplica y exige el principio de autocontrol, entendido como la "capacidad de las personas que participan en los distintos procesos de considerar el control como parte inherente de sus responsabilidades, campos de acción y toma de decisiones". SI
- 28.1. En la sociedad se comunican hacia abajo y en horizontal la cultura, filosofía y políticas de riesgos, así como los límites de exposición aprobados, de forma que el conjunto de la organización considere los riesgos y las actividades de control en su actividad. SI
- 28.2. En la sociedad existe un mecanismo de reporte de información hacia arriba (hacia la Junta Directiva y la Alta Gerencia), que es veraz, comprensible y completo, de forma que apoya y permite la toma informada de decisiones y la administración de riesgos y control. SI
- 28.3. El mecanismo de comunicación y de reporte de información de la sociedad permite que: i. la Alta Gerencia involucre al conjunto de la sociedad resaltando su responsabilidad ante la gestión de riesgos y la definición de controles y ii. el personal de la sociedad entienda su papel en la gestión de riesgos y la identificación de controles, así como su contribución individual en relación con el trabajo de otros. SI
- 28.4. Existen líneas internas de denuncias anónimas o "whistleblowers", que permiten a los empleados poder comunicar de forma anónima comportamientos ilegales o antiéticos o que puedan contravenir la cultura de administración de riesgos y controles en la sociedad. Un informe sobre estas denuncias es conocido por la Junta Directiva de la sociedad. SI

29.1. En la sociedad, la Junta Directiva, a través del Comité de Auditoría, es responsable de supervisar la efectividad de los distintos componentes de la Arquitectura de Control.	SI
29.2. En la sociedad, la labor de monitoreo dirigida a proveer aseguramiento sobre la eficacia de la Arquitectura de Control, involucra de forma principal a la auditoría interna en colaboración con el Revisor Fiscal en las materias propias de su competencia y en particular lo referido a la información financiera generada por la sociedad.	SI
29.3. La función de auditoría interna de la sociedad cuenta con un Estatuto de Auditoría Interna, aprobado por el Comité de Auditoría, en el que figure expresamente el alcance de sus funciones en esta materia, que debería comprender los temas señalados en la recomendación 29.3.	SI
29.4. El máximo responsable de la auditoría interna mantiene una relación de independencia profesional respecto a la Alta Gerencia de la sociedad o Conglomerado que lo contrata, mediante su dependencia funcional exclusiva del Comité de Auditoría.	SI
29.5. En la sociedad el nombramiento y la remoción del responsable de auditoría interna es una responsabilidad de la Junta Directiva, a propuesta del Comité de Auditoría, y su remoción o renuncia es comunicada al mercado.	NO
29.6. El Revisor Fiscal de la sociedad o Conglomerado mantiene una clara independencia respecto de éstos, calidad que debe ser declarada en el respectivo informe de auditoría.	SI
29.7. Si la sociedad actúa como Matriz de un Conglomerado, el Revisor Fiscal es el mismo para todas las empresas, incluidas las Empresas off-shore.	SI
29.8. La sociedad cuenta con una política para la designación del Revisor Fiscal, aprobada por la Junta Directiva y divulgada entre los Accionistas, en la que figuran las previsiones establecidas en la recomendación 29.8.	SI
29.9. Con el fin de evitar un exceso de vinculación entre la sociedad y la firma de Revisoría Fiscal y/o sus equipos y mantener su independencia, la sociedad establece un plazo máximo de contratación que oscila entre cinco (5) y diez (10) años. Para el caso de la Revisoría Fiscal, persona natural no vinculada a una firma, el plazo máximo de contratación es de cinco (5) años	NO
29.10. Dentro del plazo máximo de contratación, la sociedad promueve la rotación del socio de la firma de Revisoría Fiscal asignado a la sociedad y sus equipos de trabajo a la mitad del periodo, a cuya finalización debe producirse obligatoriamente la rotación de la firma.	SI

29.11. En adición a la prohibición vigente de no contratar con el Revisor Fiscal servicios profesionales distintos a los de la propia auditoría financiera y demás funciones reconocidas en la normativa vigente, la sociedad extiende esta limitación a las personas o entidades vinculadas con la firma de Revisoría Fiscal, entre las que se incluyen las empresas de su grupo, así como las empresas en las que haya una amplia coincidencia de sus socios y/o administradores con los de la firma de Revisoría Fiscal. SI

29.12. En su información pública, la sociedad revela el monto total del contrato con el Revisor Fiscal así como la proporción que representan los honorarios pagados por la sociedad frente al total de ingresos de la firma relacionados con su actividad de revisoría fiscal. SI

30.1. La Junta Directiva ha aprobado una política de revelación de información, en la que se identifica, como mínimo, la información de que trata la recomendación. SI

30.2. En el caso de Conglomerados, la revelación a terceros de información es integral y transversal, referente al conjunto de empresas, que permita a los terceros externos formarse una opinión fundada sobre la realidad, organización, complejidad, actividad, tamaño y modelo de gobierno del Conglomerado. NO

31.1. De existir salvedades en el informe del Revisor Fiscal éstas y las acciones que la sociedad plantea para solventar la situación, serán objeto de pronunciamiento ante los accionistas reunidos en Asamblea General, por parte del presidente del Comité de Auditoría. SI

31.2. Cuando ante las salvedades y/o párrafos de énfasis del Revisor Fiscal, la Junta Directiva considera que debe mantener su criterio, esta posición es adecuadamente explicada y justificada mediante informe escrito a la Asamblea General, concretando el contenido y el alcance de la discrepancia. SI

31.3 Las operaciones con o entre Partes Vinculadas, incluidas las operaciones entre empresas del Conglomerado que, por medio de parámetros objetivos tales como volumen de la operación, porcentaje sobre activos, ventas u otros indicadores, sean calificadas como materiales por la sociedad, se incluyen con detalle en la información financiera pública así como la mención a la realización de operaciones off-shore. SI

32.1. En el marco de la política de revelación de información, la Junta Directiva (o el Comité de Auditoría), adopta las medidas necesarias para garantizar que se transmita a los mercados financieros y de capital toda la información financiera y no financiera sobre la sociedad exigida por la legislación vigente, además de toda aquella que considere relevante para inversionistas y clientes. SI

32.2. La página web de la sociedad está organizada de forma amigable, de tal forma que resulta sencillo para el usuario acceder a la información asociada o relacionada con el Gobierno Corporativo. SI

32.3. La página web de la sociedad incluye, al menos, los vínculos de que trata la recomendación 32.3. SI

32.4. Los soportes para comunicar información a los mercados que utiliza la sociedad en general, son documentos que se pueden imprimir, descargar y compartir. SI

32.5. Si la sociedad es una empresa de gran tamaño y complejidad, anualmente publica en la página web un informe explicativo sobre la organización, métodos y procedimientos de la Arquitectura de Control implementada con el objetivo de proveer una información financiera y no financiera correcta y segura, salvaguardar los activos de la entidad y la eficiencia y seguridad de sus operaciones. La información sobre la Arquitectura de Control, se complementa con un informe de gestión del riesgo. SI

33.1. La sociedad prepara anualmente un Informe de Gobierno Corporativo, de cuyo contenido es responsable la Junta Directiva, previa revisión e informe favorable del Comité Auditoría, que se presenta junto con el resto de documentos de cierre de ejercicio. SI

33.2. El Informe Anual de Gobierno Corporativo de la sociedad, no es una mera transcripción de las normas de Gobierno Corporativo, incluidas en los Estatutos, reglamentos internos, códigos de buen gobierno u otros documentos societarios. No tiene por objetivo describir el modelo de gobierno de la sociedad, sino explicar la realidad de su funcionamiento y los cambios relevantes durante el ejercicio. SI

33.3. El Informe Anual de Gobierno Corporativo de la sociedad, contiene información al cierre del ejercicio que describe la manera en la que durante el año se dio cumplimiento a las recomendaciones de Gobierno Corporativo adoptadas por la sociedad y los principales cambios producidos.

La estructura del Informe Anual de Gobierno Corporativo de la sociedad está alineada con el esquema que contempla la recomendación 33.3.

SI

## Comentario

ETB establece en el Código de Buen Gobierno, en el Título IV De los Inversionistas, en el punto 2.1 (página 35) lo relacionado al Trato Equitativo a los Inversionistas ¿La Sociedad dará el mismo trato en cuanto a petición, reclamación de información a sus inversionistas, independientemente del valor de sus inversiones o del número de acciones que representen¿.

El Código de Buen Gobierno, el cual fue aprobado por la Junta Directiva de ETB y se encuentra publicado en la página web corporativa, establece en el TITULO IV ¿DE LOS INVERSIONISTAS¿ el procedimiento para relacionarse con los accionistas e inversionistas y los diferentes canales de comunicación que se tienen para ello. Dicho documento se refiere a:

- (i)Oficina de Atención a Inversionistas y Accionistas;
- (ii)Línea gratuita 01 8000 para la atención al inversionista;
- (iii)Dirección de correo electrónico;
- (iv)Publicación de información de la sociedad en la página web de la misma

Adicionalmente, ETB a partir de 2017 tiene publicado en la página web de inversionistas un instructivo para que los accionistas e inversionistas conozcan los mecanismos que tienen para acceder a la información y resolver inquietudes.

[https://www.etb.com/Corporativo/UploadFile/docs/Manejo\\_de\\_solicitudes\\_y\\_atencion\\_a\\_los\\_accionistas\\_e\\_inversionistas\\_ETB.pdf](https://www.etb.com/Corporativo/UploadFile/docs/Manejo_de_solicitudes_y_atencion_a_los_accionistas_e_inversionistas_ETB.pdf)

A través de su página web <http://www.etb.com.co/corporativo/Sostenibilidad/#gobierno>

ETB informa al público en general la estructura accionaria de la Compañía y las clases de acciones emitidas. Igualmente, en los capítulos II y III de los estatutos sociales de la empresa, los cuales están disponibles en la página web corporativa, se encuentra una descripción clara, exacta e integrada de esta información de la siguiente manera:

- ¿Cantidad de acciones emitidas para cada clase y la cantidad de acciones en reserva: Capítulo II, página 7
- ¿Derechos y obligaciones inherentes a cada clase de acciones: Capítulo II, página 7.

Durante 2019 no se dio ninguna operación que pudiera derivar en una dilución de capital para los accionistas minoritarios.

ETB cuenta con una página web corporativa en español e inglés, con un vínculo de gobierno corporativo, además de la información financiera y no financiera según lo establece el Código País.

<https://www.etb.com/Corporativo/Inversionistas>

ETB tiene a disposición de los accionistas e inversionistas los siguientes mecanismos exclusivos de comunicación:

-Página web inversionistas: <http://www.etb.com.co/corporativo/Inversionistas/>

-Oficina de atención al inversionista: Carrera 8# 20-56 Primer Piso. Bogotá D.C.

-Línea de atención gratuita para accionistas a nivel nacional:

01 8000 12 00 77. En el 2016 se generaron mejoras a esta línea de atención, ofreciendo diferentes opciones para atender de manera ágil las solicitudes de los accionistas.

-Correo electrónico: [inversionistas@etb.com.co](mailto:inversionistas@etb.com.co)

-Chat con inversionistas

-Reuniones trimestrales: las presentaciones de resultados tienen una duración de aproximadamente 1 hora, de la cual se destinan 30 minutos para hacer la presentación por parte del personal ejecutivo de la empresa y otros 30 minutos para responder preguntas de los accionistas e inversionistas.

A través de los canales señalados anteriormente los accionistas pueden resolver las inquietudes que tienen y presentar las sugerencias que consideren pertinentes.

Trimestralmente, ETB realiza una presentación de resultados en cabeza de su personal ejecutivo para contarle de primera mano a los accionistas, inversionistas y analistas de mercado, los avances de la compañía. Esta presentación se hace en español con traducción simultánea a inglés. Los accionistas y analistas de mercado pueden hacer preguntas directamente a los directivos de la empresa. Posteriormente, y luego de haber sido publicada como información relevante, la presentación empleada durante la entrega de resultados trimestrales queda a disposición del público en general en la página <https://etb.com/Corporativo/Inversionistas#accion>

Allí mismo se encuentran disponibles los audios de las presentaciones (en español y en inglés), los estados financieros correspondientes y la información reportada como relevante ante la Superintendencia Financiera de Colombia.

Las presentaciones trimestrales se hacen mediante webcast y conferencia telefónica. La convocatoria a las mismas se promueve mediante el envío de correos informativos a las personas que se han inscrito para recibir los news letters de la Oficina de Relaciones con Inversionistas y el cronograma de las mismas es publicado en la página web de inversionistas de ETB. Adicionalmente, dicho cronograma es publicado como información relevante en la Superintendencia Financiera de Colombia

Efectivamente el 4 de abril del año 2019 se llevó a cabo Road Show con analistas e inversionistas en el club el Nogal dando a conocer la estrategia que permitió a la compañía obtener utilidades netas en 2018 por primera vez en cuatro años, así como otros índices positivos de gestión.

En el artículo 87 de los Estatutos Sociales y en el Código de Gobierno se establece el derecho de los accionistas e inversionistas de solicitar la realización de auditorías especializadas sin importar el porcentaje de acciones que posea.

(Durante 2019 ningún accionista o inversionista solicitó auditorías especializadas).

En el Código de Buen Gobierno, Título II: De la Sociedad y su gobierno, capítulo VI Del Control, en el numeral 1.5 ETB establece los parámetros para la solicitud de auditorías especializadas por parte de un accionista o inversionista



Durante 2019 no se presentó ninguna OPA, proceso de fusión o adquisición, ETB aún no ha implementado esta medida.

Las empresas que conforman el Grupo Empresarial ETB cuentan con órganos para los tres niveles de gobierno: Asamblea General de Accionistas, Junta Directiva y Presidente o su equivalente, las funciones específicas de cada nivel están en los estatutos y reglamentos, correspondientes.

La estructura organizacional del Grupo Empresarial evidencia las relaciones entre ellos para facilitar el relacionamiento y las líneas de responsabilidad, además cumple con los criterios de claridad, transparencia y su divulgación se realiza a través de la página web corporativa, que puede ser consultada en el siguiente enlace <https://etb.com/Corporativo/UploadFile/Sobre%20ETB/Vinculadas/Estructura-organizacional-grupo-empresarial.pdf>

ETB continúa avanzando en la revisión del marco de relaciones institucionales del grupo empresarial mediante levantamiento de información ya realizado, ha logrado determinar los campos de acción para la siguiente administración.

ETB en el artículo 83 de los Estatutos Sociales, incluye los mecanismos de conciliación y arbitraje para la solución de controversias entre los accionistas, o entre estos y la sociedad.

Se solicitó por parte de accionista mayoritario el retiro del punto del orden del día de la asamblea en el intento de incluir esta reforma en los estatutos.

ETB continúa trabajando en la formación del documento de la asamblea general de accionistas, en el momento existe un documento de línea de base para su construcción y desarrollo.

En concordancia con lo establecido en el artículo 424 del Código de Comercio, ETB establece en los Estatutos Sociales que la Asamblea General de Accionistas ordinaria debe convocarse con una antelación no menor a (15) días hábiles a la fecha de reunión y las demás reuniones deberán convocarse con antelación no menor a cinco (5) días calendario.

En 2019 la convocatoria para la Asamblea General de Accionistas se realizó el 28 de febrero, en cumplimiento de lo establecido en los Estatutos Sociales y el Código de Comercio, en relación con la anterior la asamblea fue citada con 21 días de antelación.

En 2019 la convocatoria a la Asamblea General de Accionistas se realizó a través de un diario de amplia circulación, el calendario de eventos ubicado en la página web corporativa de inversionistas; y mediante publicación en información relevante de la Superintendencia Financiera de Colombia.

ETB no ha implementado esta medida, cumple con lo establecido en el Código de Comercio.

El 12 de octubre de 2018 en reunión extraordinaria de la Asamblea General de Accionistas se modificó el artículo 53 (numeral 15) donde se incluyó, además de la función de la Asamblea de Accionistas de aprobar la escisión, que esta solo puede ser analizada y aprobada cuando este punto se haya sido incluido expresamente en la convocatoria.

En el aviso de convocatoria para la reunión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas, publicado el 28 de febrero de 2019 y que se llevó a cabo el 22 de marzo de 2019, se enumeraron con precisión todos los asuntos a tratar en la Asamblea General de Accionistas. En el artículo 45 de los estatutos sociales se establece que las citación deberá contener el orden del día de manera expresa y sobre cada uno de los temas que se va a tratar.

ETB el instructivo denominado protocolo para la asamblea de accionista y su anexo de votaciones, prevé que, en caso de modificación de estatutos, se revisen en caso de hacer la presentación para la asamblea, se formen bloques de artículos relacionados por temas y se incluya una nota al final en el mismo punto, en donde se indique que: ¿el accionista / grupo de accionistas que represente al menos %5 de capital social de ETB puede solicitar votación separada de cualquier artículo agrupado, y en tal caso, así deberá procederse.

El artículo 45 de los Estatutos otorga a los accionistas la posibilidad de proponer temas adicionales a debatir en el punto varios del orden del día de la Asamblea General, para las sesiones ordinarias. Para las Asambleas Extraordinarias, conforme al artículo 4 de la Declaración del Accionista Mayoritario, éste se compromete a apoyar con su voto la inclusión de temas adicionales a los previstos en el orden del día cuando sean presentados por uno más accionistas que representen al menos el 2% la sociedad, sin exigir ningún tipo de anticipación. Esta medida implica, consecuentemente, que existe para los accionistas, independientemente de su tamaño, el derecho a proponer, también en las extraordinarias, la introducción de uno o más puntos en el orden del día. Adicionalmente como consta en las actas de la asamblea como consta en proposiciones y varios deja al accionista ejercer su derecho al presentar sus proposiciones.

No hay lugar a la desestimación En la declaración del accionista se establece que apoyara las solicitudes propuestas por un mínimo de un 2% del capital social.

En 2019 no se presentaron solicitudes de inclusión de temas en la Asamblea General de Accionistas. No obstante, lo anterior, existe el mecanismo para que el accionista ejerza este derecho.

De acuerdo con el reglamento de la asamblea general de accionistas los accionistas podrán hacer intervenciones para lo cual deberán inscribirse previamente en la secretaria de la asamblea adicionalmente temas generales deban formularse en el punto de proposiciones y varios.  
De requerirse información asociada a cada punto del orden del día, como estados financieros, perfiles de candidatos a junta directiva u otros temas en espacial, ETB publica esta información de manera previa en la página web de inversionistas para el conocimiento de sus accionistas.

La página web corporativa cuenta con la sección ¿Servicios al Inversionista¿ donde se presenta la siguiente información por reunión de Asambleas de Accionistas:

- ¿Fecha Asamblea
- ¿Tipo de reunión
- ¿Convocatoria Asamblea
- ¿Información previa para toma de decisiones (cuando aplique)
- ¿Presentación Asamblea (cuando aplique)
- ¿Comunicado (cuando aplique)

Los estatutos no contemplan ninguna previsión con relación a esta medida. Se limita a lo contemplado en el Código de Comercio y normas concordantes.

En el Código de Buen gobierno Título VIII De la Información, capítulo I, numeral 2, ETB establece las excepciones para el suministro de información a los accionistas

Por solicitud del distrito accionista mayoritario se solicitó el se retiró del punto del orden del día de la asamblea en el intento de incluir esta reforma en los estatutos.

El artículo 51 de los Estatutos Sociales no limita el derecho del accionista a hacerse representar en la Asamblea General de Accionistas. Con la convocatoria a la Asamblea General de Accionistas se indica el procedimiento para que los accionistas puedan delegar su voto.

En la página web, en la sección ¿Servicios al inversionista¿, están a disposición los siguientes formatos de poderes para las Asambleas de Accionista:

¿Modelo de poder para persona natural

¿Modelo de poder para persona jurídica

¿Modelo de poder para menor de edad cuya representación está a cargo de ambos padres

¿Modelo de poder para menor de edad cuya representación está a cargo de uno de los padres

A partir de 2017 se implementa el Modelo de Carta de Instrucción de votos que se encuentra disponible en la página web en el siguiente enlace <https://www.etb.com/Corporativo/Inversionistas#eac>.

Si bien el Reglamento de la Asamblea no contiene las recomendaciones de la medida, a la Asamblea General de Accionistas de 2019 asisten el Presidente de ETB; el Secretario General, quien es a su vez el Secretario de la Junta Directiva; la Vicepresidenta Financiera, invitada permanente del Comité de Auditoría y Riesgos; y el Auditor Corporativo; así como los demás miembros de la alta gerencia de ETB.

Asimismo, en el nuevo Reglamento Interno del Comité de Auditoría y Riesgos se establece que el Presidente de dicho comité podrá presentar ante la Asamblea General de Accionistas, las salvedades que existan en el informe del Revisor Fiscal y las acciones que la sociedad plantea para solventar la situación o explicar adecuadamente mediante informe escrito la posición de la Junta Directiva para mantener su criterio ante las salvedades expuestas, concretando el contenido y el alcance de la discrepancia.

Con la modificación a los Estatutos aprobada por la Asamblea General de Accionistas, en reunión extraordinaria del 12 de octubre de 2018, se incluyeron las funciones de la Junta Directiva que hacían falta, para dar cumplimiento a la medida 13.1. a partir del 2019 ETB cumple con esta medida.

Es importante mencionar que, con la reforma a los Estatutos en mención, cambio el número del artículo que contiene las funciones de la Junta Directiva, que antes era el artículo 60, y con la reforma corresponde al artículo 59

ETB continúa trabajando en la alineación de las políticas y demás lineamientos para el grupo empresarial.

Los Estatutos Sociales establecen como función de la Junta Directiva que ésta se dicte su propio reglamento, documento que se encuentra publicado en la página web corporativa <http://www.etb.com.co/corporativo/Sostenibilidad/#gobierno>.

Con la reforma estatutaria realizada en la reunión extraordinaria de la Asamblea General de Accionistas el 12 de octubre de 2018 se modificó el artículo 54 de los Estatutos Sociales eliminando la figura de suplentes. En consecuencia, se eliminó el artículo 58 referido a los directores suplentes y se modificó el 88, Comité de Auditoría, donde también se evidencia la eliminación de la figura de suplentes.

Así las cosas, la Junta Directiva de ETB quedó conformada únicamente por siete (7) miembros.

La Declaración del Accionista Mayoritario ETB establece quiénes pueden ostentar la calidad de miembros independientes y patrimoniales de la Junta Directiva, de esta forma se comunica en la memoria anual.

En 2017 ETB definió el procedimiento de Selección de Miembros de Junta Directiva que tiene por objetivo identificar los perfiles funcionales y personales para la conformación de la Junta Directiva de ETB, conforme lo señala recomendación 16.2.

ETB cumple con esta medida publicando en la página web de inversionistas los perfiles profesionales de los miembros de Junta Directiva. <https://etb.com/transparencia/documents/Junta-Directiva-Board-Member.pdf> para la toma de decisiones.

En 2017 ETB definió el procedimiento de Selección de Miembros de Junta Directiva que tiene por objetivo identificar los perfiles funcionales y personales para la conformación de la Junta Directiva de ETB, conforme lo señala recomendación 16.2; y la verificación del cumplimiento de los requisitos para ser miembro de Junta Directiva de ETB, de acuerdo con lo establecido en los Estatutos, la Declaración del Accionista Mayoritario y el Código de Buen Gobierno. En el 2019 se aprobaron los instructivos 1.¿ Para el cumplimiento de disposiciones de buen gobierno corporativo en la realización de asamblea general de accionistas para la elección de nueva junta directiva¿ y 2.¿ Cronograma Asamblea Extraordinaria para el reemplazo de representantes de Junta Directiva del Distrito¿

ETB no tiene implementada esta medida. En la priorización de medidas a adoptar por la compañía, ha logrado avanzar en gran medida respecto a muchas de ellas, no obstante, esta recomendación está siendo objeto de revisión por parte del accionista mayoritario. en 2019, por solicitud del distrito accionista mayoritaria se solicitó el retiro del punto del orden del día de la asamblea en un intento de incluir esta reforma en los estatutos.

En la Declaración del Accionista mayoritario se establecen la composición de la Junta Directiva y los procedimientos que para algunos renglones deben surtir los accionistas que con base en su participación accionaria deseen hacer parte de la Junta.

Considerando que la sociedad centraliza y coordina el proceso de confirmación de la junta, organica de administración

Con fundamento en la declaración del accionista, este a cedido 3 posiciones dentro de la composición de la junta, para propiciar un equilibrio en la administración de la sociedad.

La declaración del accionista hace parte integral de las normativas de ETB y es de carácter vinculante para la sociedad.

ETB da cumplimiento a esta recomendación, así lo establece el Procedimiento Nominación y Selección de Miembros de Junta Directiva mediante el cual se verifica la idoneidad de los candidatos, actividad que se realiza con anterioridad a la celebración de la Asamblea General de Accionistas, además como buena práctica de gobierno corporativo y en cumplimiento de los requisitos para el reconocimiento IR (Investor Relation) de la Bolsa de Valores de Colombia, ETB publica los perfiles de los candidatos, que cumplieron el proceso de selección, en la página web antes de la realización de la Asamblea General de Accionistas, para que estos dispongan de información suficiente sobre los candidatos propuestos, información que se publica en el link de la página web corporativa. [https://etb.com/corporativo/UploadFile/Asamblea\\_Accionistas/2018-03-22-19-15-06\\_Empresa-de-Telecomunicaciones-de-Bogotc3a1.pdf](https://etb.com/corporativo/UploadFile/Asamblea_Accionistas/2018-03-22-19-15-06_Empresa-de-Telecomunicaciones-de-Bogotc3a1.pdf)

La Junta directiva de ETB no tiene miembros Ejecutivos, por esta razón el Reglamento Interno de la Junta Directiva no contiene la consideración de esta medida. No obstante, los Estatutos Sociales y el Reglamento del Comité de auditoría establecen que como mínimo deben estar conformados por dos y tres miembros independientes, respectivamente.  
[http://www.etb.com.co/corporativo/UploadFile/Sostenibilidad%20y%20gobierno/Gobierno%20Corporativo/Reglamento\\_Junta\\_Directiva.pdf](http://www.etb.com.co/corporativo/UploadFile/Sostenibilidad%20y%20gobierno/Gobierno%20Corporativo/Reglamento_Junta_Directiva.pdf)

Los Estatutos Sociales y el Reglamento del Comité de auditoría establecen que la Junta Directiva y el Comité de Auditoría y Riesgos deben estar conformados, como mínimo por dos y tres miembros independientes, respectivamente. En la actualidad, hay tres miembros independientes en la Junta Directiva, que a su vez conforman el Comité de Auditoría y Riesgos, lo que equivale a un porcentaje superior al 25% definido por la ley, (artículo 54 de los Estatutos) y a la recomendación de esta medida.

Tanto en el artículo 57 reformado en 12 de octubre de 2018 como en el reglamento interno de la junta directiva establece en el artículo 11 que entre las funciones del presidente de ese órgano se encuentran asegurar que la junta directiva fije e implemente la dirección estratégica de la sociedad, coordinar y planificar el funcionamiento de la junta definiendo entre otros un plan anual de trabajo basado en las funciones asignadas, coordinar con el presidente de la sociedad el secretario de JD y sus demás miembros la incorporación de temas en el orden del día de las reuniones, incentivar la participación de los miembros y liderar el proceso de autoevaluación semestral de los miembros de junta y la evaluación de los miembros de junta.

En artículo 11 del Reglamento de Junta Directiva, se puede observar que el Presidente de la Junta Directiva tiene un tratamiento diferenciado, respecto de los demás miembros de la Junta, en cuanto a sus funciones; no obstante, no se tiene previsto un trato diferenciado en cuanto a su remuneración, atendiendo a criterios de austeridad de la compañía.

[https://etb.com/Corporativo/UploadFile/Sostenibilidad%20y%20gobierno/Gobierno%20Corporativo/Reglamento\\_Junta\\_Directiva\\_ETB.pdf](https://etb.com/Corporativo/UploadFile/Sostenibilidad%20y%20gobierno/Gobierno%20Corporativo/Reglamento_Junta_Directiva_ETB.pdf)

El artículo 57 de los Estatutos sociales establece que actuará como Secretario de la Junta Directiva el Secretario General de la Sociedad o la persona que el Presidente de la ETB designe para tal efecto.

El Reglamento de Junta directiva de ETB contiene las funciones principales del Secretario General de la Junta.  
[http://www.etb.com.co/corporativo/UploadFile/Sostenibilidad%20y%20gobierno/Gobierno%20Corporativo/Reglamento\\_Junta\\_Directiva.pdf](http://www.etb.com.co/corporativo/UploadFile/Sostenibilidad%20y%20gobierno/Gobierno%20Corporativo/Reglamento_Junta_Directiva.pdf)

ETB no tiene implementada esta medida, la Sociedad considera que no es necesario constituir la totalidad de estos Comités, las funciones del Comité de Remuneraciones las ha asumido la Junta Directiva en pleno.

En sesión del 21 de noviembre de 2017 la Junta Directiva de ETB aprobó que el Comité de Auditoría asuma las funciones de Comité de Riesgos, motivo por el cual es ahora el Comité de Auditoría y Riesgos, el cual ha adaptado su reglamento para asumir las nuevas responsabilidades.

La Junta Directiva en pleno tiene las funciones de supervisar la implementación de las medidas de Gobierno Corporativo de la Empresa.

ETB ha considerado que no es necesario constituir la totalidad de los Comités de Junta Directiva recomendados en Código País, por tal razón durante 2019, las funciones de los comités de nombramientos y remuneración y gobierno corporativo, continuaron siendo asumidas por la Junta Directiva en pleno.

El comité de auditoría y riesgos cuenta con su reglamento, el cual fue actualizado en 2017 y se puede consultar en le siguiente enlace:

[http://www.etb.com.co/corporativo/UploadFile/Sostenibilidad%20y%20gobierno/Gobierno%20Corporativo/Reglamento\\_Comite\\_de\\_Auditoria.pdf](http://www.etb.com.co/corporativo/UploadFile/Sostenibilidad%20y%20gobierno/Gobierno%20Corporativo/Reglamento_Comite_de_Auditoria.pdf)

El Comité de auditoría y riesgos está compuesto por tres miembros, todos independientes. Así está definido en el Reglamento del Comité de Auditoría y Riesgos.

[http://www.etb.com.co/corporativo/UploadFile/Sostenibilidad%20y%20gobierno/Gobierno%20Corporativo/Reglamento\\_Comite\\_de\\_Auditoria.pdf](http://www.etb.com.co/corporativo/UploadFile/Sostenibilidad%20y%20gobierno/Gobierno%20Corporativo/Reglamento_Comite_de_Auditoria.pdf)

En el artículo 6 del Reglamento del Comité de Auditoría y Riesgos se expresa esta medida.

[http://www.etb.com.co/corporativo/UploadFile/Sostenibilidad%20y%20gobierno/Gobierno%20Corporativo/Reglamento\\_Comite\\_de\\_Auditoria.pdf](http://www.etb.com.co/corporativo/UploadFile/Sostenibilidad%20y%20gobierno/Gobierno%20Corporativo/Reglamento_Comite_de_Auditoria.pdf). EL ARTICULO 6 del reglamento interno del comité de auditoría y riesgos

contempla, que son invitados permanentes al comité el revisor fiscal y vicepresidente financiero al igual que el presidente de la sociedad quienes tendrán voz pero no voto adicionalmente podrán asistir en calidad de incitados funcionarios de la sociedad, asesores y consultores externos.

Para la integración del Comité de Auditoría y Riesgos, la Junta Directiva toma en consideración los perfiles, conocimientos y experiencia profesional de los miembros en relación con la materia objeto del Comité, así se estipula en el artículo tercero del reglamento interno del Comité de Auditoría y Riesgos

[http://www.etb.com.co/corporativo/UploadFile/Sostenibilidad%20y%20gobierno/Gobierno%20Corporativo/Reglamento\\_Comite\\_de\\_Auditoria.pdf](http://www.etb.com.co/corporativo/UploadFile/Sostenibilidad%20y%20gobierno/Gobierno%20Corporativo/Reglamento_Comite_de_Auditoria.pdf), en febrero 2019 se conformó el comité de Talento Humano tomando en consideración los estipulado en la medida 18.12

Los Estatutos Sociales tienen previsto en su artículo 88 la existencia del Comité de auditoría, que tiene delegadas facultades para la toma de decisiones, las actas de este se llevan de acuerdo con lo señalado en la ley, circulan entre los miembros del Comité.

ETB aún no ha implementado esta medida

El Comité de Auditoría y Riesgos tiene la función de asistir a la Junta Directiva en su función de supervisión, constituye el máximo órgano de control de la Sociedad, encargado de la vigilancia de la gestión y la efectividad del sistema de control interno, y vigila la presentación de los Estados Financieros, entre otras funciones, como se estipula en su Reglamento.



Los miembros del comité de auditoría y riesgos cuentan con las competencias requeridas según lo establecido en el artículo 3 del Reglamento del Comité de Auditoría y Riesgos, que se puede consultar en el siguiente enlace: [https://etb.com/corporativo/UploadFile/Sostenibilidad%20y%20gobierno/Gobierno%20Corporativo/Reglamento\\_Comite\\_de\\_Auditoria.pdf](https://etb.com/corporativo/UploadFile/Sostenibilidad%20y%20gobierno/Gobierno%20Corporativo/Reglamento_Comite_de_Auditoria.pdf)

Está previsto en el artículo 11 del Reglamento del Comité de Auditoría y Riesgos el numeral 7 que el Presidente del Comité de Auditoría y Riesgos presente a la Junta Directiva, por intermedio del Presidente del Comité o cualquiera de sus miembros, informe de las sesiones del mismo, indicando las principales recomendaciones y decisiones adoptadas por el Comité.

El reglamento del comité de auditoría y riesgos contempla en su gran mayoría las funciones establecidas en la medida 18.18, ETB continúa trabajando para desarrollar en plena esta medida.

[http://www.etb.com.co/corporativo/UploadFile/Sostenibilidad%20y%20gobierno/Gobierno%20Corporativo/Reglamento\\_Comite\\_de\\_Auditoria.pdf](http://www.etb.com.co/corporativo/UploadFile/Sostenibilidad%20y%20gobierno/Gobierno%20Corporativo/Reglamento_Comite_de_Auditoria.pdf)

ETB no cuenta con un Comité de Remuneraciones de la Junta Directiva, estas funciones las asume la Junta Directiva en pleno como se informa en las medidas 18.5 y 18.8

ETB no cuenta con un Comité de Remuneraciones de la Junta Directiva, estas funciones las asume la Junta Directiva en pleno como se informa en las medidas 18.5 y 18.8.

ETB a la fecha no tiene constituido un Comité de Nombramientos y Retribuciones. El último intento de incluir estas reformas en los estatutos fue por solicitud del distrito accionista mayoritaria se solicitó el se retiro del punto del orden del día de la asamblea.

ETB a la fecha no tiene constituido un Comité de Nombramientos y Retribuciones. La medida se encuentra en revisión del accionista mayoritario. El último intento de incluir esta reforma en los estatutos por solicitud del distrito accionista mayoritario se solicitó el se retiro del punto del orden del día de la asamblea.

En el artículo 1 del Reglamento del Comité de Auditoría y Riesgos, se establece como uno de sus propósitos apoyar a la Junta Directiva en la supervisión del sistema de control interno, del cumplimiento del programa de auditoría interna y del sistema de gestión de riesgos.

Está previsto en el artículo 11 del Reglamento del Comité de Auditoría y Riesgos que el Presidente del Comité de Auditoría y Riesgos pueda informar a la Junta Directiva de Accionistas sobre aspectos concretos del trabajo realizado por el Comité.

Si, las funciones contempladas en el Reglamento del Comité de Auditoría y Riesgos de ETB se acogen la mayoría de las funciones establecidas en la recomendación 18.25

El reglamento puede ser consultado en el siguiente enlace:

[https://etb.com/corporativo//UploadFile/Sostenibilidad%20y%20gobierno/Gobierno%20Corporativo/Reglamento\\_Comite\\_de\\_Auditoria.pdf](https://etb.com/corporativo//UploadFile/Sostenibilidad%20y%20gobierno/Gobierno%20Corporativo/Reglamento_Comite_de_Auditoria.pdf)

Y da cumplimiento a las siguientes funciones:

Revisar y evaluar la integridad y la adecuación de la función de gestión de riesgos de la sociedad.

Revisar la adecuación del capital económico y regulatorio, en los casos en que a ello haya lugar, de cada empresa y su asignación a las distintas líneas de negocio y/o productos.

Revisar los límites de riesgos y los informes sobre riesgos, haciendo las recomendaciones pertinentes a la Junta Directiva y/o al Comité de Auditoría.

Proponer a la Junta Directiva la política de riesgos de la sociedad.

Valorar sistemáticamente la estrategia y las políticas generales de riesgo en la sociedad, traducidas en el establecimiento de límites por tipos de riesgo y de negocio, con el nivel de desagregación que se establezca por negocios, grupos empresariales o económicos, clientes y áreas de actividad.

Analizar y valorar la gestión ordinaria del riesgo en la sociedad, en términos de límites, perfil de riesgo (pérdida esperada), rentabilidad, y mapa de capitales (capital en riesgo).

Analizar y evaluar los sistemas y herramientas de control de riesgos de la sociedad.

Formular las iniciativas de mejora que considere necesarias sobre la infraestructura y los sistemas internos de control y gestión de los riesgos.

Informar a la Junta Directiva sobre las operaciones que ésta deba autorizar, cuando las mismas sobrepasen las facultades otorgadas a otros niveles de la sociedad.

A solicitud de la Junta Directiva, informarla sobre las operaciones que ésta deba autorizar por ley o por reglamento o disposición interna o externa.

Valorar y seguir las indicaciones formuladas por las autoridades supervisoras en el ejercicio de su función.

Impulsar la adecuación de la gestión del riesgo en la sociedad a un modelo avanzado que permita la configuración de un perfil de riesgos acorde con los objetivos estratégicos y un seguimiento del grado de adecuación de los riesgos asumidos a ese perfil

ETB no cuenta con un Comité de Gobierno Corporativo de la Junta Directiva, estas funciones y la supervisión de la implementación de las medidas de Gobierno Corporativo, las asume la Junta Directiva en pleno como se informa en la medida 18.8.

Estas funciones y la supervisión de la implementación de las medidas de Gobierno Corporativo indicada en la medida 18.27, las asume la Junta Directiva en pleno, como consta en los artículo 21 y 22 de reglamento interno de Junta Directiva.

A partir de 2017, el Presidente de la Junta Directiva con la asistencia del Secretario General y el Presidente de ETB, prepara el cronograma de reuniones y el plan de trabajo para el año correspondiente.

ETB está obligada a realizar mínimo una reunión de Junta Directiva por mes, tal como está definido en el artículo 18 del Reglamento de Junta Directiva.

Durante 2019 la Junta Directiva sesionó en doce (12) ocasiones de manera presencial, diez (10) ordinarias y dos (2) extraordinarias, en todas las sesiones de la Junta Directiva se cumplió con lo establecido en los Estatutos Sociales donde existió quorum decisorio y deliberatorio al contar con la presencia y el voto de al menos cuatro (4) de sus 7 miembros en todas las reuniones.

Durante 2019 la Junta Directiva orientó más del 80% de las sesiones a temas relacionados con la estrategia o al seguimiento de los resultados, como consta en las actas de Junta Directiva. Adicionalmente de acuerdo con los estatutos artículo 59 numeral 3 son funciones de la junta, hacer seguimiento al plan estratégico cualquiera que sea su denominación, y su función es indelegable.

Conforme se informó en el cumplimiento medida 19.1 el Presidente de la Junta propone al inicio del año el cronograma de sesiones ordinarias el cual se conviene con los demás miembros de la Junta Directiva. Cuando se requiere se realizan sesiones extraordinarias adicionales.

ETB cumple con lo sugerido en la medida. Para la cual cuenta con cronograma, plan de trabajo, correos enviados a los miembros con la información correspondiente de cada una de sus sesiones.

Esta medida se cumple apoyada en el plan de trabajo y cronograma que se trabaja de manera conjunta por Presidente de la Junta, Presidente de la sociedad y el Secretario General de la Junta.

El artículo 11 relativo a las funciones de la Junta Directiva del Reglamento Interno de la Junta Directiva establece que el orden del día de la reunión será propuesto por el Presidente de la Junta Directiva y coordinado con el Presidente de la Sociedad y el Secretario de la Junta Directiva.

En el Informe anual de gobierno corporativo, que se publica en la página web ETB pública la asistencia de los miembros de Junta Directiva a las reuniones y los comités.

En 2019 los miembros de Junta Directiva realizaron las autoevaluaciones de su gestión y la evaluación de las sesiones realizadas, según lo establecido en el Código de Buen Gobierno y el Reglamento Interno de Junta Directiva. Dicha evaluación se da a conocer en el Informe Anual de Gobierno Corporativo que se publica en la página web.

La Junta Directiva realiza la autoevaluación dos veces al año según lo estipulado en el Código de Buen Gobierno, también evalúa el desarrollo de las sesiones, así se reporta en el Informe Anual de Gobierno Corporativo. La evaluación externa no ha sido contemplada atendiendo la priorización de la inversión conforme al principio de eficiencia.

En la actualización del Reglamento Interno de la Junta Directiva se contemplan los deberes y derechos de sus miembros, como se puede consultar en el Reglamento, publicado en el siguiente enlace:  
[https://www.etb.com/Corporativo/UploadFile/Sostenibilidad%20y%20gobierno/Gobierno%20Corporativo/Reglamento\\_Junta\\_Directiva\\_ETB.pdf](https://www.etb.com/Corporativo/UploadFile/Sostenibilidad%20y%20gobierno/Gobierno%20Corporativo/Reglamento_Junta_Directiva_ETB.pdf)

El artículo 14 del Reglamento Interno de Junta Directiva contempla los deberes de los miembros de la Junta Directiva sugeridos en la recomendación 20.2..

El artículo 15 del Reglamento Interno de Junta Directiva contempla los derechos de los miembros de la Junta Directiva sugeridos en la recomendación 20.3.

En código de buen gobierno de ETB en el Título VII, se establece el procedimiento para poner en conocimiento las situaciones de conflicto de interés y la resolución de controversias.

ETB continua viene trabajando en el proyecto de modificación de su Código de Buen Gobierno Corporativo.

ETB continua trabajando en el proyecto de modificación de su código de Buen gobierno Corporativo.

Las situaciones de conflicto de interés se comunican en el Reporte Integrado ETB, que se publica en la página web corporativa.

La compañía viene aplicando las NIC desde el 2 de enero de 2014, de acuerdo con lo establecido por el gobierno nacional, para las entidades tipo 1. Así mismo sobre la NIC 24 ¿información a revelar sobre partes relacionadas¿ se cumple ya que las operaciones son reveladas en los estados financieros de fin de año. La definición de Parte vinculada, hace parte de esta normatividad adoptada.

ETB continúa trabajando en el proyecto de modificación de su código de Buen Gobierno donde se prevé incluir la política para la valoración, aprobación y revelación de las operaciones con Partes Vinculadas.

ETB continúa trabajando en el proyecto de modificación de su Código de Buen Gobierno donde se prevé incluir la política para la valoración, aprobación y revelación de las operaciones con Partes Vinculadas, en ella se espera abordar los aspectos de la medida 22.2.

Según los Estatutos Sociales artículo 59 Funciones de la Junta Directiva numeral 22, esta deberá probar celebración de actos, contratos, convenios o acuerdos en general cuya cuantía sea superior a setenta mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (70.000 SMLMV).

El artículo 53 de los Estatutos Sociales establece que es función de la Asamblea General de Accionistas nombrar, remover y fijar las asignaciones de los miembros de la Junta Directiva.

En 2018, con la reforma estatutaria aprobada por la Junta Directiva se modificó el artículo 54, al que agregó el párrafo cuarto, que establece que los miembros de la Junta Directiva de la sociedad, percibirán por concepto de honorarios indicado en el Decreto Distrital 202 del 2 abril de 2018 o cualquiera otra norma que lo modifique, adicione o sustituya.

Por lo anterior, la remuneración de los miembros de Junta Directiva sigue siendo la definida en 2015 por la Asamblea General de Accionistas quién aprobó como única remuneración 4.5 (cuatro punto cinco) salarios mínimos legales mensuales vigentes por asistencia a sesión de la Junta Directiva o Comité del que sea miembro por delegación estatutaria o de la Junta Directiva.

Los miembros de la Junta Directiva de ETB no tienen remuneración variable, ningún otro emolumento de ninguna clase, ni en dinero, ni en especie.

Los miembros de la Junta Directiva de ETB no tienen remuneración variable.

En 2015 se definió la remuneración para la Junta Directiva, a través del Comité Temporal de Remuneraciones, que estableció los honorarios de los miembros de la Junta Directiva sin distinción, a partir de agosto de 2015, en 4.5 (cuatro punto 5) salarios mínimos legales mensuales vigentes por asistencia a sesión de la Junta Directiva o Comité del que sea miembro por delegación estatutaria o de la Junta Directiva. Ningún miembro de la Junta Directiva de ETB cuenta con una remuneración variable.

En ETB la asamblea aprueba el valor de los honorarios a pagar a los miembros de Junta, sin embargo, no está previsto aprobar un costo máximo de honorarios para cada periodo, por considerar que podría ser limitante para el ejercicio de las funciones de la junta. Con esto se reconoce la austeridad y eficiencia que han sido pilares de la administración en los últimos años.

El costo de los honorarios y otros gastos asociados a la Junta Directiva son comunicados a los accionistas en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, pendiente actualización del link conforme al informe anual de 2019. este tema se reporta anualmente en el Reporte Integrado.

En el Código de Buen Gobierno de ETB Capítulo II Órganos de Administración se establece la separación entre los órganos de administración o gobierno y la alta gerencia.

Según lo establecido en el artículo 59 de los Estatutos Sociales la Junta Directiva delega el Giro Ordinario de los negocios en el equipo de Alta Gerencia y concentra su actividad en las funciones generales de estrategia, supervisión, gobierno y control.

En ETB los miembros de la alta gerencia son elegidos por el Presidente de la Sociedad. No obstante, el cargo de Vicepresidente Financiero lo elige la Junta Directiva conforme lo establecido en el artículo 65 de los Estatutos Sociales.

En los estatutos sociales y el código de buen gobierno en el capítulo II Órganos de Administración se establece en detalle las funciones y responsabilidades del Presidente y demás miembros de la alta gerencia. Evaluación del Presidente ¿El Presidente será evaluado anualmente por la Junta Directiva, con base en los informes que presente a éste órgano sobre el desarrollo de su gestión, basado en indicadores y metas acordados con ella, así como en los indicadores del Cuadro de Mando Integral acogido y aprobado por el mencionado órgano directivo¿.

Durante la vigencia 2019, periódicamente en las sesiones de Junta Directiva la administración presentó los informes de su gestión a la Junta con base en las metas acordadas con el órgano colegiado. El Reporte Integrado, es el consolidado de dichos informes periódicos.

A su vez, a través de la presentación que hacen los Vicepresidentes ante la Junta Directiva, a lo largo del año, conocen el desempeño de los miembros de la Alta Gerencia, como consta en las actas de Junta Directiva n° 352

La Junta Directiva, como se establece en el Título II De la Sociedad y su Gobierno, Capítulo II numeral 2.2 Remuneración del Presidente y en el Capítulo IV Criterios de remuneración e incentivos, aprueba anualmente criterios de remuneración atados al cumplimiento de objetivos estructurales para la compañía. La compensación variable de los miembros de la alta gerencia se da mediante aprobación de Junta directiva como consta en el libro de actas y se refleja en la Directiva Interna No. 00667.

La retribución del Presidente de la sociedad incluye un componente fijo y uno variable, como se define en el capítulo IV del Código de Buen Gobierno, el modelo para el cálculo del componente variable fue aprobado por la Junta Directiva 13 de marzo de 2018, a partir de esto en el 2019 se dio cumplimiento a la norma.

Los estatutos sociales en su artículo 59 establecen las responsabilidades de la Junta Directiva en lo relacionado con el ambiente de control según lo estipulado en la medida 25.1, así como en la Política de Control Interno.

[https://etb.com/corporativo/UploadFile/Sostenibilidad%20y%20gobierno/Gobierno%20Corporativo/Politica\\_Sistema\\_de\\_Control\\_Interno\\_01.pdf](https://etb.com/corporativo/UploadFile/Sostenibilidad%20y%20gobierno/Gobierno%20Corporativo/Politica_Sistema_de_Control_Interno_01.pdf)

El 19/09/2018 fue aprobada por Junta Directiva mediante Acta No 341 la Política del Sistema de Control Interno alineada al Informe Coso 2013, la cual se extiende a sus filiales, no obstante la misma no establece aún líneas de reporte que permitan una visión consolidada de los riesgos a los que está expuesto el Grupo Empresarial ETB.

La política de gestión integral de riesgos de ETB define dentro de sus objetivos la identificación de los riesgos derivados de la estrategia de la empresa, la evaluación y el grado de exposición de los mismos, la gestión efectiva, el monitoreo y el reporte de a la Junta Directiva y la alta dirección.

Adicionalmente mediante acta de junta 349 se de cuenta el reporte a la junta directiva en materia de administración de riesgos.

ETB cuenta con un mapa de riesgos de negocio que contempla los riesgos financieros y no financieros a los que está expuesta la sociedad.

Los Estatutos Sociales de la Sociedad en el artículo 59 en el literal F del numeral 25 se establece la función de participar en la elaboración y aprobación así como la exigencia a la administración sobre su cumplimiento de la política de la gestión de riesgos. Lo cual es ratificado en el artículo 21 numeral 24, literal F del Reglamento interno de la Junta Directiva.

A través del Comité de Auditoría y Riesgos la Junta Directiva supervisa y hace seguimiento a los riesgos de negocio, así se establece en el Reglamento.

En el marco de la política de administración riesgos, la Alta Gerencia de ETB es la responsable de la administración de riesgos, según lo establece la recomendación. En el esquema de gobierno para la gestión integral de riesgos le presidente vela por el cumplimiento efectivo de las políticas establecidas por la administración de riesgos, de igual manera el comité directivo promueve una cultura de la gestión del riesgo y revisa los lineamientos metodológicos de riesgos establecidos por la compañía.

ETB cuenta con la Política para la Gestión Integral de Riesgos aprobada por la Junta Directiva

[https://etb.com/corporativo/UploadFile/Sostenibilidad%20y%20gobierno/Gobierno%20Corporativo/Politica\\_Gestion\\_Integral\\_de\\_Riesgos\\_01.pdf](https://etb.com/corporativo/UploadFile/Sostenibilidad%20y%20gobierno/Gobierno%20Corporativo/Politica_Gestion_Integral_de_Riesgos_01.pdf)

ETB continúa trabajando en el proyecto de integración de las políticas y prácticas para el grupo empresarial.

ETB no ha implementado esta medida por considerar que su estructura de negocios no se adapta a la estructura de compleja y diversa de manera que requiera la posición de Gerente de Riesgos, teniendo en cuenta que sus actividades se encuentran comprendidas dentro de un mismo mercado de telecomunicaciones.

En el artículo 59 de los Estatutos Sociales está definido que la Junta Directiva es responsable de velar por la existencia de un adecuado sistema de control interno.

La Junta Directiva es responsable de supervisar la eficacia e idoneidad del sistema de control interno, que podrá delegarse en el Comité de Auditoría y Riesgos, sin que por ello la Junta pierda su responsabilidad de supervisión, de esta forma se encuentra establecido en el Reglamento del Comité de Auditoría y Riesgos. El artículo 1 establece que este comité apoyara a la junta directiva en la supervisión del sistema de control interno. Así como en el cumplimiento del programa de auditoria interna y el sistema de control de riesgo.

En la sociedad se aplica y exige el principio de autocontrol, así esta expresado en el Código de Buen Gobierno y la Política de control interno.

[https://etb.com/corporativo/UploadFile/Sostenibilidad%20y%20gobierno/Gobierno%20Corporativo/Politica\\_Sistema\\_de\\_Control\\_Interno\\_01.pdf](https://etb.com/corporativo/UploadFile/Sostenibilidad%20y%20gobierno/Gobierno%20Corporativo/Politica_Sistema_de_Control_Interno_01.pdf)

En ETB se comunican a la organización la cultura, filosofía y políticas de riesgos, mediante el Manual ¿Metodología para la Gestión Corporativa de Riesgos¿, la capacitación a los dinamizadores integrales (responsables de apoyar la identificación y definición de riesgos de los procesos, realizar seguimiento sobre los riesgos de acuerdo con los lineamientos establecidos por la organización) y la Directiva # 670 actualización de políticas y metodologías para la administración de riesgos.

Los mecanismos de comunicación existentes en ETB para comunicar a la alta dirección son el Comité de Auditoria y Riesgos para subir la información a la Junta Directiva, el Comité directivo del Sistema Integrado de Gestión SIG y el Comité de Presidencia para reportar a la alta gerencia. Estos mecanismos permiten una adecuada, oportuna y suficiente información para la toma de decisiones en ETB.

El mecanismo de comunicación y de reporte de información de ETB permite que la Alta Gerencia involucre a todos los trabajadores, a través del Modelo Operativo y el Sistema Integrado de Gestión, donde cada dueño de proceso es conocedor de sus responsabilidades frente a la gestión de riesgos, control y administración de sus procedimientos e interrelaciones.

Actualmente, ETB cuenta con una línea de denuncia para que los empleados puedan comunicar, de manera anónima si así lo desean, comportamientos ilegales o antiéticos, existe un correo ético y una línea ética donde las trabajadoras y grupos de interés pueden realizar sus denuncias. Número de la Línea ética: 2422555 y Correo etico: correo\_etico@etb.com.co



La Junta Directiva, a través del Comité de Auditoría y Riesgos, es responsable de supervisar la efectividad de los distintos componentes de la Arquitectura de Control, como se puede observar en las funciones definidas en el artículo 11 funciones del Reglamento del Comité de Auditoría y Riesgos. Adicionalmente se puede observar el cumplimiento de la medida en las actas del comité de auditoría y riesgos

mediante el cumplimiento de la Política de Control Interno de ETB y la labor del Revisor Fiscal, como se observa en los Informes de Control Interno disponibles en la página web corporativa. En adición a y través de acta de junta directiva 341 del 12 de septiembre de 2018 define la responsabilidades frente al control interno de la empresa, específicamente una de las líneas de defensa esta definida de la siguiente manera, ¿autoría interna, auditorías funcionales, de calidad u otras y revisaría fiscal, proveen aseguramiento sobre la efectividad del gobierno corporativo, la gestión de riesgos y el control interno, evaluando y comunicando información sobre el sistema de control interno, y recomendando medidas correctivas o mejoras que serán tomadas en consideración por la dirección.

<https://etb.com/corporativo/Sostenibilidad#gobierno>

ETB cuenta con un Estatuto de Auditoría Interna que cumple con las consideraciones establecidas en la medida.

El máximo responsable de la Auditoría Interna en ETB mantiene una relación de independencia con la alta gerencia tal y como se establece en el Estatuto de Auditoría donde se estipula que el Auditor Corporativo reporta funcionalmente a la Junta Directiva a través del Comité de Auditoría y Riesgos; y administrativamente al Presidente de la sociedad.

El nombramiento del Auditor lo efectúa el Presidente de la Empresa, previa información a los miembros del Comité de Auditoría.

El Revisor Fiscal mantiene una clara independencia respecto de la sociedad y el conglomerado y esta calidad se manifiesta en la opinión y verificación que hace parte del Reporte Integrado anual.

La firma de revisoría fiscal es la misma para las empresas del grupo empresarial ETB.

En el capítulo VIII de los Estatutos y el Capítulo VI numeral 1.1. la Sociedad establece las directrices para la contratación del Revisor Fiscal según las consideraciones de la medida 29.8. adicionalmente en el párrafo 1 del artículo 66 de los referidos estatutos se establecen las directrices para la designación del revisor fiscal.

En artículo 66 de los Estatutos Sociales, se establece que la Asamblea General de Accionistas designa al Revisor Fiscal por un periodo de dos (2) años.

De conformidad con lo recomendado por el Código país de mejores prácticas y el código de buen gobierno de ETB, ETB exigirá la rotación de las personas naturales asignadas a la función del Revisor Fiscal si han permanecido al frente de esta gestión en ETB durante 5 años. La persona que ha sido rotada debe esperar por lo menos 2 años para retomar la revisoría dentro de ETB.

En adición a la prohibición vigente de no contratar con el Revisor Fiscal servicios profesionales distintos a los de la propia auditoría financiera y demás funciones reconocidas en la normativa vigente, la sociedad extiende esta limitación a las personas o entidades vinculadas con la firma de Revisoría Fiscal, entre las que se incluyen las empresas de su grupo, así como las empresas en las que haya una amplia coincidencia de sus socios y/o administradores con los de la firma de Revisoría Fiscal.

En el Reporte Integrado anual de ETB se presenta a los grupos de interés el valor del contrato del Revisor Fiscal y la proporción que este contrato representa para el total de ingresos de la firma. Los Estatutos Sociales de la Sociedad tienen previsto en el artículo 89 la Política de Revelación de Información, al igual que en el Código de Buen Gobierno en el numeral 4.6 del Título I y Título VIII De la Información, los criterios para la revelación de la información. El área responsable de desarrollar la política de revelación de información es de la Vp financiera y de la Secretaria General.

ETB continua trabajando en el proyecto de integración de las políticas y prácticas para el grupo empresarial.

El Reglamento del Comité y Auditoría y Riesgos lo establece como una de las funciones del Presidente del Comité, artículo 11.

La Junta Directiva delego al Comité y Auditoría y Riesgos la presentación de este informe, y se define como una de las funciones del Presidente del Comité, artículo 11 del Reglamento Interno de Auditoría y Riesgos.

[https://etb.com/corporativo//UploadFile/Sostenibilidad%20y%20gobierno/Gobierno%20Corporativo/Reglamento\\_Comite\\_de\\_Auditoria.pdf](https://etb.com/corporativo//UploadFile/Sostenibilidad%20y%20gobierno/Gobierno%20Corporativo/Reglamento_Comite_de_Auditoria.pdf)

ETB incluye en la información financiera pública lo relacionado con las operaciones con vinculadas y entre las empresas del grupo empresarial, esta información es presentada en la Asamblea General de Accionistas.

ETB ha adoptado las medidas necesarias para garantizar que se transmita a los mercados financieros y de capital toda la información financiera y no financiera de la sociedad, y toda aquella que se considere relevante para inversionistas y clientes. Así mismo el reglamento de comité de autoría y riesgos establece en el numeral 2 del artículo 11 las funciones del comité entre las cuales se encuentra la adopción de medidas necesarias para garantizar que se transmita los mercados financieros y de capital toda la información financiera y no financiera sobre la sociedad.

En la página web de inversionistas se publica la información relevante  
<http://www.etb.com.co/corporativo/Inversionistas/>.

La página web corporativa de ETB está en permanente actualización de la información disponible para los accionistas e inversionistas y demás grupos de interés la información de forma clara, accesible y amigable  
<http://www.etb.com.co/corporativo/>

La página web corporativa de ETB <http://www.etb.com.co/corporativo/> contiene los vínculos de la recomendación 32.3:

Acerca de la sociedad: <http://www.etb.com.co/corporativo/Sobre-ETB/>

Accionistas: <http://www.etb.com.co/corporativo/Inversionistas/>

Relaciones con inversionistas: <http://www.etb.com.co/corporativo/Inversionistas/>

Gobierno corporativo: <http://www.etb.com.co/corporativo/Sostenibilidad/>

Sostenibilidad: <http://www.etb.com.co/corporativo/Sostenibilidad/>

La información disponible en la página web corporativa de ETB es pública, los archivos se encuentran publicados en formatos PDF y Excel, y pueden ser descargados fácilmente por los accionistas e inversionistas o cualquier parte interesada.

La información correspondiente a la estructura de Control Interno se encuentra en el siguiente enlace:  
[http://etb.com.co/inversionistas/Gobierno\\_Corporativo.aspx](http://etb.com.co/inversionistas/Gobierno_Corporativo.aspx), donde se publica el Informe de Control Interno.

ETB prepara anualmente un Informe de Gobierno Corporativo, de cuyo contenido es responsable la Junta Directiva, el cual se presenta junto con el resto de los documentos de cierre de ejercicio. El Informe de Gobierno Corporativo se publica en la página web en el siguiente enlace, y también hace parte integral del Reporte Integrado de Gestión:

<https://etb.com/corporativo/Sostenibilidad#gobierno>

El Informe Anual de Gobierno Corporativo describe los avances y hechos relevantes de ETB en materia de Gobierno Corporativo para conocimiento de los grupos de interés, y no es una transcripción de las normas de gobierno corporativo.

El Informe Anual de Gobierno Corporativo de ETB adopta las nuevas medidas establecidas durante los años anteriores. La estructura de este Informe cumple con la estructura planteada por la recomendación 33.3.

Fecha Implemen Fecha Modificación

2013-07-31

2013-07-31 2017-10-30

2013-07-31

2013-07-31 2016-12-30

2013-07-31 2016-12-30

2013-07-31

2013-07-31 2019-04-04

2012-12-31 2013-07-31

2018-12-31

2012-12-31

2013-07-31

2018-10-12

2003-12-31

2018-10-12



2013-07-31

2014-12-31

2013-07-31

2013-07-31

2013-07-31

2016-12-30

2013-07-31

2013-07-31

2017-03-27

2018-10-12

2001-12-28    2017-09-11

2018-10-12

2003-12-31    2014-12-31

2017-12-29

2013-12-31

2017-12-29

2019-07-22

2003-12-31

2014-12-31

2013-12-31 2017-12-29

2013-07-31

2013-07-31 2017-12-29

2018-10-12

2013-07-31

2001-12-31 2017-09-11

2017-11-29

2006-12-29 2017-11-29

2006-12-29 2017-11-29

2006-12-29 2017-11-29

2006-12-29 2019-02-19

2006-12-29 2017-11-29

2006-12-29 2017-11-29

2006-12-29 2017-11-29

2006-12-29 2017-11-29

2017-11-29

2017-11-29

2003-12-31

2017-03-30

2003-12-31



2001-12-31

2003-12-31

2013-12-31

2017-03-30

2017-09-11

2011-12-30

2017-09-11

2003-12-31 2017-09-11

2017-09-11

2013-07-31

2017-12-29

2014-01-02

2015-08-31

2018-10-12

2015-12-30

2013-07-31

2013-07-31

2013-07-31

2013-07-31

2013-07-31

2013-07-31

2018-03-13

2013-07-31 2018-03-13

2013-07-31 2018-09-18

2012-12-28 2017-12-07

2013-07-31 2017-12-07

2013-07-31 2018-10-12

2013-07-31 2017-11-29

2013-07-31 2017-12-07

2013-07-31 2017-12-07

2003-12-31 2018-10-12

2003-12-31 2017-11-29

2011-12-30 2018-09-18

2011-12-30 2018-07-05

2010-12-30

2005-12-30

2010-12-31 2013-12-30

2003-12-31 2017-12-29

2003-12-31 2018-09-18

2010-06-22 2018-08-29

2010-06-22 2018-08-29

2003-12-30

2012-12-30

2003-12-30 2013-07-31

2017-05-08

2013-07-31

2018-03-22

2013-07-31

2016-11-04

2017-11-29

2017-11-29

2012-11-30



2013-07-31 2016-11-04

2013-07-31

2013-07-31 2016-12-30

2013-07-31

2013-07-31 2016-12-30

2013-07-31 2015-12-30

2011-12-30 2014-12-30

2014-12-30